



00123 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 SEP 2016

VISTO, el expediente N° 2475/16 correspondiente a la 7º Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 1959/16 de fecha 27 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de julio de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Municipalidad de Lomas de Zamora y la Municipalidad de Lanús;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca y asistencia técnica en los campos académico, científico y cultural;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

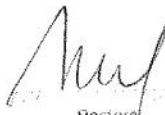
Por ello,

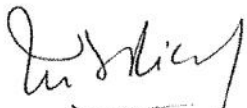
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripta el 25 de julio de 2016 entre la Municipalidad de Lomas de Zamora, la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Rectora
Universidad Nacional de Lanús


María Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00123 / 16

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, representada en este acto por su señora rectora, Dra. Ana María Jaramillo, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3883, representado para este acto por su señor intendente, actuario Néstor Grindetti, en adelante denominada "MDL", por la otra parte; y la MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA, con domicilio en Manuel Castro 220, representado para este acto por su señor Intendente, Martín Insaurralde, en adelante denominada "MLZ", por otra parte; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca y asistencia técnica en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por "LAS PARTES" se formalizará y suscribirá por separado y pasarán a ser Anexos del presente Convenio Marco.

Handwritten initials

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature of Vicente Cupo

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature of Ana María Jaramillo

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature of Ana María Jaramillo

María Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00123 / 16

Universidad Nacional de Lanús





CUARTA: "LAS PARTES" podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.


QUINTA: "LAS PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

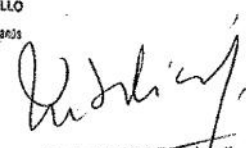
SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, "LAS PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco será suscripto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, del Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, y del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús,


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


María Isabel Riccardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00123 / 16

Universidad Nacional de Lanús

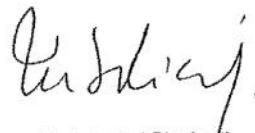


Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús el 25 de Julio de 2016.


MARTÍN INSURRALDE
INTENDENTE
Municipalidad de Lanús de Zambora


ANA MARÍA JARAMILLO
Bicicleta
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


María Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús